



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 339

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARITIMA COLOMBIANA, INVESTIGACIÓN No.15022021-090 PILOTO PRACTICO EDGAR ZABALA.

PARTES: EDGAR ALEJANDRO ZABALA ANGARITA

AUTO: DE FECHA MAYO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA INICIAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR EN LA INVESTIGACIÓN DE LA REFERENCIA.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DIA.


YENIFER OTERO P.

ASESORA JURÍDICA CP05.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN No. 15022021-090
PILOTO PRÁCTICO EDGAR ZABALA.**

Cartagena D.T. y C., mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

HECHOS

Mediante informe por parte del personal de marina mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena, se pone en conocimiento del despacho, lo siguiente:

“Respetuosamente me permito informar los hechos ocurridos el día jueves 13 de mayo de 2021 en horas de la madrugada en una maniobra de fondeo ejecutada por el Piloto Practico Edgar Zabala (CEL: 3205100069) de la empresa Tecnimar (operadios@tecnimar.com.co), quien maniobraba a bordo de la MN SMASGM OHAIO de la Agencia Marítima “Frontier” desde CONTECAR hacia ZONA DE FONDEO TANQUEROS para inspección subacuática.

El piloto informo a la Torre de Control de dicho desplazamiento a lo cual el controlador de turno, el señor Enoc Valeta (CEL: 3045571319) le indico que la zona de fondeo estaba saturada por lo cual le recomendaba dirigirse hacia la zona de fondeo de mamonal; el piloto responde que acuerdo instrucciones de “la Armada” (quienes harían la inspección) debía ser en ZONA DE FONDEO DE TANQUEROS, es así como el controlador ubica unas coordenadas en el vértice de la zona de fondeo para que haga la maniobra de fondeo, dos horas después el Capitán de la Motonave solicita enmendar fondeo dado a que se sentía inseguro cerca del veril ya que probablemente tocaría fondo”.

COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitanía de puerto de Cartagena, es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.



CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar averiguación preliminar, con ocasión a los hechos descritos en acápite anteriores, por la presunta infracción a la normatividad marítima.

SEGUNDO: Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea al señor piloto práctico, Edgar Zabala, a partir de los hechos informados al despacho.

TERCERO: Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos, para el esclarecimiento de los hechos.

CUARTO Comunicar a los interesados ésta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **DARÍO EDUARDO SANABRÍA GAITÁN**
Capitán de Puerto de Cartagena.